

**Acuerdo 644 Inscripción de Síndicos:
Cámara de Apelaciones en lo Civil y
Comercial - Departamento Judicial de San Martín**

"En la ciudad de General San Martín, a los 17 días del mes de Julio de 2007, siendo las 12:30 horas, se constituye en Acuerdo Extraordinario los Señores Jueces integrantes de la Excelentísima Cámara de Apelación de lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín, presidida por el doctor Ricardo Alberto Occhiuzzi e integrada por los doctores Maria Cristina Scarpati, Carlos Ramon Lami, Manuel Augusto Sirven, Dora Mónica Gallego y Horacio Abel Mares, con la presencia de la señora secretaria actuante, doctora Alejandra Isabel Baez, a fin de determinar el periodo de inscripción, requisitos y demás instancias relativas a la integración de las listas de síndicos concursales para el próximo periodo 2008-2011. Abierto el acto y a tenor de lo establecido en el artículo 253 de la ley 24522 y acuerdo extraordinario no15/72 de este Tribunal, SÉ RESUELVE: 1º) Abrir la inscripción para integrar la nomina de síndicos concursales (individuales y estudios) titulares y suplentes para ser designados en concursos y quiebras en trámite por ante los juzgados del fuero civil y comercial de este Departamento Judicial durante el periodo 2008-2011 inclusive 2º) los profesionales y estudios interesados deberán ejecutar su pedido por escrito ante este Tribunal desde el DIA 15 al 30 de Septiembre del corriente año en el horario de 7:30 a 13:30 horas 3º) De conformidad con las normas citadas, las respectivas solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) nombre y apellido; b) nacionalidad; c) tipo y numero de documento; d) domicilio real, el que se acreditará con documento; e) domicilio legal en los términos del artículo 40 del Código Procesal; f) constituir al momento de la inscripción y mantener durante su vigencia, domicilio profesional en el ámbito geográfico de este Departamento Judicial que a criterio del Tribunal resulte adecuado para atender en forma pública personal e indelegable todas las actividades atinentes a la sindicatura concursal. A tales efectos se elaborará por secretaria un listado de inscriptos ordenados por domicilio profesional constituido, el que sólo podrá modificarse por otro que reúna las mismas condiciones y por causa justificada, previa aprobación del tribunal; g) acreditar mediante informe expedido por la entidad profesional, antigüedad de 5 (cinco) años en el ejercicio profesional; h) constancia de inscripción ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia con la matrícula al día; i) fotocopia certificada del título habilitante y, de poseer, de otros títulos universitarios o de idoneidad, todos debidamente legalizados, expresando además sus antecedentes de índole profesional; j) declaración de si han sido concursados civilmente, indicando en su caso, juzgado, secretaria y fecha de apertura así como de rehabilitación si se ha decretado. 4º) El día 19 de octubre quedara determinada la nómina provisoria de solicitantes admitidos así como los excluidos en razón de considerarse que no reúnen los requisitos exigidos. Dichos listados estarán a la vista de los interesados en la mesa de entradas del Tribunal a partir de dicha fecha, sirviendo ello de suficiente noticia para los mismos. 5º) Los pedidos de reconsideración establecidos en el Acuerdo Extraordinario no15/72 podrán ser presentados hasta el día 26 de octubre inclusive. 6º) Resueltas las presentaciones referidas anteriormente los listados definitivos de profesionales y estudios contables admitidos quedarán conformados el día 12 de noviembre

del corriente año. 7º) Diferir para su oportunidad la fecha en que por acto público se practicará el sorteo establecido en el artículo 253 de la ley 24522, la que será comunicada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas con suficiente antelación. 8) Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y a la Delegación local del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con lo que se dio por finalizado el acuerdo, firmando los señores jueces por ante mi, que certifico."